



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI Nº 1 y 2 DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA.

Cláusula primera. - OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente pliego la contratación por concurso, de las Licencias de auto taxi nº 1 y 2 del Ayuntamiento de Constantina, que se encuentra vacante, para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con los criterios señalados en el presente pliego.

Cláusula segunda. - TITULARIDAD DEL VEHÍCULO: El vehículo que se adscriba a la licencia que faculta la prestación del servicio figurará, en el Registro de la Dirección General de Tráfico, a nombre del adjudicatario de la misma.

Cláusula tercera. - PÓLIZA DE SEGUROS. El adjudicatario y propietario del vehículo destinado al servicio de auto taxi deberá concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros que cubrirá como mínimo ilimitadamente los daños producidos a terceros y a las personas y cosas transportadas.

Cláusula cuarta. - CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO: El vehículo destinado al servicio de auto taxi será de una marca y modelo existente en el mercado, con un mínimo de 5 plazas, y máximo de 9, incluido el conductor, lo que se deberá acreditar con la correspondiente Ficha Técnica. Cumplirá asimismo con la normativa de accesibilidad RD 1544/2007. El vehículo llevará, el escudo municipal, el número de la licencia municipal y el teléfono. Sin perjuicio de lo anterior el vehículo irá provisto de las placas reglamentarias con las iniciales S.P. y llevará la documentación obligatoria.

Cláusula quinta. - REVISIONES DEL VEHÍCULO: Independientemente de las revisiones por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico y del organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ITV) pueda ser sometido el vehículo, el Ayuntamiento llevará a cabo una revisión anual del mismo, pudiendo ser sancionado el adjudicatario si no se haya en las debidas condiciones de conservación, presentación y limpieza. Podrá la Alcaldía ordenar una revisión extraordinaria cuando así lo creyese oportuno.

Cláusula sexta. - CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO: El vehículo auto taxi será conducido exclusivamente por quien se halle en posesión de la correspondiente habilitación específica. El conductor habrá de ir provisto del oportuno permiso municipal.

Cláusula séptima.- REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO: Para lo no dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/2.012 de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, Reglamento de los


Código Seguro De Verificación	xXPfDOLbWDH1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	29/05/2026 14:10:29
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xXPfDOLbWDH1xHwMrTyczA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA n °49 de 12 de marzo de 2.012).

Constantina a la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación	xXPfDOLbWDH1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	29/05/2026 14:10:29	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xXPfDOLbWDH1xHwMrTyczA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			